

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00251-00

El abogado JOHNNY ALFONSO SUÁREZ TARRIBA, apoderado de la parte demandante, solicitó el emplazamiento de la demandada KBP INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S., pues no fue posible notificar a la demanda en la dirección electrónica registrada en la cámara de comercio, por cuanto el mensaje de datos rebotó y no ingresó al buzón.

No obstante, en aras de evitar nulidades y propender por las garantías de la sociedad demandada, previo a decretar su emplazamiento, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación electrónica en el correo kbpingeneria@gmail.com (también inscrita en cámara de comercio) y en las direcciones físicas registradas en la misma entidad, en caso que la electrónica no pueda surtirse.

En consecuencia, se negará el emplazamiento solicitado, por cuanto aquel procede cuando no se tenga conocimiento de otra dirección en la que se pueda notificar a la demandada o que en las conocidas se hubieren obtenido resultados negativos en su entrega.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 148 hoy 28 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c04c1f301cb84e659c634bdf5f24203c91d2682e561821f53b1a9ede4878f6**

Documento generado en 25/11/2022 10:21:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**